



sus funciones; y, estando a la necesidad del servicio es conveniente designar a otro servidor dicha función.

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, y en los artículos 22 y el inciso e) del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y con los visados de la Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como responsable alterno de la Función de Acceso a la Información Pública de la Junta Nacional de Justicia al servidor Mario Antonio Castillo Cullcush, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 028-2023-P/JNJ.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al servidor designado y al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia de la Junta Nacional, así como su publicidad en la sede de la institución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Junta Nacional de Justicia ([www.gob.pe/jnj](http://www.gob.pe/jnj)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES  
Presidente

2319450-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

#### Aprueban convocatoria a la Segunda Audiencia Pública Regional -2024

DECRETO REGIONAL  
N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

EL GOBERNADOR REGIONAL AMAZONAS.

VISTO:

LA LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES de fecha 16 de noviembre del año 2002, LEY N° 31433 de fecha 06 de marzo de 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV. Título IV, sobre Descentralización de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 24° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado con Ley N° 27902, "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo".

Que, con Ordenanza Regional 442-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 28 de junio de

2019, la misma que se encuentra vigente, se aprobó el Reglamento que norma la realización de las Audiencias públicas, el mismo que precisa en su art. 15°, que "La convocatoria a las Audiencias Públicas Regionales será efectuada por el presidente regional mediante Decreto Regional, precisando lugar, día, hora, con una anticipación no menor de veinte (20) días antes de la realización de la misma. Decreto Regional que se publicará en el diario oficial o en el de mayor circulación nacional".

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejales Municipales y Consejeros Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, de fecha 06 de marzo del 2022. en su artículo 24°, Audiencias Públicas Regionales, establece que, El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de le institución con proyección al cierre del año".

Por lo que estando a lo normado, se debe emitir el Decreto Regional correspondiente, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR, la convocatoria a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL - 2024, en la que el Gobierno Regional Amazonas, dará cuenta de los logros y avances alcanzados, la misma que se realizará en:

LOCALIDAD	:	Chachapoyas - Distrito y Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas.
LUGAR	:	Auditorio del Gobierno Regional Amazonas "Jorge Humberto Merino Tafur".
DIRECCIÓN	:	Jr. Ortiz Arrieta N° 1250.
DÍA	:	Viernes 27 de setiembre de 2024.
HORA	:	09:00 a.m

**Artículo Segundo.-** NOTIFÍQUESE, el presente Decreto Regional a las instancias Internas y Órganos descentralizados y desconcentrados del Gobierno Regional Amazonas, así como, publíquese en el Diario Oficial "El Peruano".

Aprobado y suscrito en San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 26 días del mes de agosto del 2024.

GILMER W. HORNA CORRALES  
Gobernador Regional

2318726-1

### GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

#### Aprueban la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 Gobierno Regional San Martín

DECRETO REGIONAL  
N° 003-2024-GRSM/GR

Moyobamba, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 001-2024067123 que contiene el Acta N° 002-2024-GRSM/GGR de fecha 13 de agosto

de 2024, la Nota Informativa N° 314-2024-GRSM/GRPYP de fecha 14 de agosto de 2024, el Memorando N° 1349-2024-GRSM/GGR de fecha 14 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acta N° 002-2024-GRSM/GGR de fecha 14 de agosto de 2024, los funcionarios del Gobierno Regional mencionados en la misma, acordaron, entre otros lo siguiente: "3.1. Realizar la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional San Martín, el día Viernes 27 de setiembre de 2024 a las 8 horas, en el Centro Cultural Moyobamba – CUMO sito en el Jr. Jirón Reyes Guerra 902, de la ciudad de Moyobamba, bajo la modalidad presencial y transmitido a través de plataformas digitales y sociales. 3.2. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, elaborar la Agenda correspondiente a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, la misma que podrá ser observada por los ciudadanos, en un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés. 3.3. Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de la exposición del Gobernador Regional precisando los logros alcanzados por el Gobierno Regional San Martín y el Resumen Ejecutivo que será distribuido a los colaboradores que participen en la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. 3.4. Encargar a la Oficina Regional de Asesoría Legal, proyectar el Decreto Regional de convocatoria para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2024. 3.5. Encargar a la Secretaría General la difusión del Decreto Regional de convocatoria para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2024 y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional, la difusión en los medios de comunicación a nivel del ámbito territorial de la región. 3.6. Finalmente, es responsabilidad de los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín, brindar la información conforme a las precisiones y en el plazo establecido, que les sean solicitados";

Que, mediante Nota Informativa N° 314-2024-GRSM/GRPYP de fecha 14 de agosto de 2024, 1a Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia General Regional la propuesta para la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 del Gobierno Regional San Martín, adjuntando la propuesta de Agenda y Plan de Trabajo en Marco al Desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024;

Que, mediante Memorando N° 1349-2024-GRSM/GGR de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal la elaboración del proyecto de Decreto Regional de convocatoria para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).";

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante, la "Ley"), señala lo siguiente: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.";

Que, el numeral 3 del artículo 8 de la Ley, se refiere a los principios rectores de las políticas y la gestión regional, precisando lo siguiente: "(...) 3. Gestión moderna y rendición de cuentas.- La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos

regionales incorporan a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca. (...).";

Que, el artículo 24 de la Ley, señala lo siguiente: "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo.";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2023-GRSM/CR de fecha 06 de mayo del 2023, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 09 de mayo del 2023, el Consejo Regional San Martín resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR la actualización del Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional San Martín," (en adelante, el "Reglamento"); y en su Artículo Segundo, resuelve: "DEROGAR la Ordenanza Regional N° 031-2018-GRSM/CR, de fecha 19 de noviembre de 2018, que aprobó el Reglamento que Norma las audiencias públicas de rendición de cuentas del Gobierno Regional de San Martín";

Que, el artículo 1 del Reglamento, tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional San Martín a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, sobre la responsabilidad institucional, el artículo 10 del Reglamento, establece: "La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Gobernador o Gobernadora Regional, como autoridad política del Gobierno Regional.";

Que, respecto a los responsables en la organización, en la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, el artículo 11 del Reglamento, señala: "11.1. La Gobernación Regional, como órgano ejecutivo del gobierno regional. Le corresponde: (...) c. Emitir la convocatoria. (...) 11.5. La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto: a. Proponer la agenda. (...).";

Que, el artículo 7 del Reglamento prescribe que: "El gobierno regional realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en la capital de la región y otra en una provincia distinta. (...).";

Que, el artículo 13 del Reglamento establece: "La convocatoria será realizada mediante Decreto Regional, con un plazo no menor a quince (15) días calendario previo al desarrollo de la audiencia y debe contener: a. Fecha, hora y lugar de la audiencia., b. La agenda y plazos para observación de la agenda., c. Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos. La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicitada en el Portal Institucional del Gobierno Regional, medios de comunicación (Páginas institucionales, redes sociales), y otros mecanismos de difusión, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.";

Que, el artículo 20 de la Ley, establece: "La Presidencia Regional es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (Hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; Asimismo, el literal d., del artículo 21 de la Ley establece que es atribución del Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional), dictar Decretos Regionales;

Que, el Artículo 40 de la Ley establece que: "los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano";

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRSM/CR que aprueba la actualización del Reglamento para el desarrollo de



Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional San Martín, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 Gobierno Regional San Martín:

**Fecha** : Viernes, 27 de setiembre de 2024.  
**Hora** : 08:00 a.m.  
**Lugar** : Centro Cultural Moyobamba – CUMO, sito en el Jr. Reyes Guerra N° 902 de la Ciudad de Moyobamba.  
**Modalidad** : Presencial y transmitido a través de plataformas digitales y sociales.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicación Institucional del Gobierno Regional San Martín, la difusión del presente Decreto Regional en los medios de comunicación del Departamento de San Martín.”

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR el presente Decreto Regional al Consejo Regional San Martín, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y demás Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional San Martín para cumplimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ  
 Gobernador Regional

2319455-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ordenanza que amplía listado de ordenanzas no vigentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima

##### ORDENANZA N° 2645

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 9 de agosto de 2024;

En uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 121-2024-MML-CMAL; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE AMPLÍA LISTADO DE ORDENANZAS NO VIGENTES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Artículo Primero.-** Ampliar, en aplicación de la Ley N° 29477 que inicia el proceso de consolidación del espectro

normativo peruano, el siguiente listado de ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, periodo agosto de 2016 a diciembre de 2023, que no se encuentran vigentes:

#### Ordenanzas Derogadas (84)

1978	2058	2118	2271	2422
1982	2059	2120	2284	2425
1984	2064	2123	2285	2426
1997	2065	2137	2286	2513
2011	2067	2138	2321	2514
2012	2072	2139	2322	2525
2013	2074	2153	2327	2526
2016	2075	2159	2341	2527
2018	2076	2162	2345	2529
2019	2078	2164	2355	2554
2024	2080	2187	2364	2560
2032	2085	2201	2390	2587
2036	2090	2202	2393	
2037	2107	2203	2395	
2041	2108	2208	2415	
2045	2109	2214	2416	
2049	2110	2259	2417	
2054	2115	2270	2418	

**Artículo Segundo.-** Declarar que las obligaciones y derechos que pudieran haber generado las ordenanzas listadas en el artículo precedente, mientras hubieren estado vigentes, se sujetan a lo establecido en los artículos 62 y 103 de la Constitución Política del Perú. Lo señalado en el artículo anterior, no acarrea necesariamente la nulidad, insubsistencia o derogación implícita de las normas posteriores que fueron expedidas a consecuencia o por mandato de las ordenanzas listadas, ni implica rehabilitación de normas derogadas expresamente.

El listado que se incluye en el artículo que antecede, se ampliará y consolidará progresivamente a través de ordenanza, incluyendo normas de diferente naturaleza no consideradas en la presente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo comunicar la presente norma al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como su publicación en el diario oficial “El Peruano”; y encargar a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.munlima.gob.pe](http://www.transparencia.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

Lima, 9 de agosto de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
 Alcalde

2319688-1

#### Modifican la Ordenanza N° 2612 que regula los procedimientos administrativos en el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible

##### ORDENANZA N° 2646

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 16 de agosto de 2024;